



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

63

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura y Deporte" y la Resolución Exenta N° 1908 de 2015, ambas de este Servicio y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de junio de 2015, este Gobierno Regional Metropolitano y la **Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local El Canelo**, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Luces de la Cultura Campesina en la Provincia de Maipo**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 15 de julio de 2015, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la mencionada organización referida ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica.

3° Que, mediante Memorandum N° 1802 de 2015, la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, ha validado las razones, solicitando la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2016.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 30 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local El Canelo, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a treinta de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la organización, **CORPORACION PRIVADA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO LOCAL EL CANELO**, RUT N° 71.940.900-8, representada por **OSCAR NUÑEZ MARTINEZ** RUT N° 7.385.988-3 y **FRANCISCO VIO GROSSI**, RUT N° 4.681.958-6, todos domiciliados en Avda. Portales 3020, Comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Luces de la Cultura Campesina en**



la Provincia de Maipo”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 27 de julio de 2015.

**SEGUNDO:** La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

**TERCERO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimera del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

**“DECIMOPRIMERA:** El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**”

**CUARTO:** La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Oscar Nuñez Martínez y Francisco Vio Grossi, consta en reducción a escritura pública de acta de reunión de directorio de 02 de julio de 2014, en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago.

**QUINTO:** En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Oscar Nuñez Martínez/ Representante Legal/ Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local El Canelo// Francisco Vio Grossi/ Representante Legal/ Corporación Privada para la Educación y el Desarrollo Local El Canelo// Claudio Orrego Larrain/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

  
MEL/RZE/AMM/SSB/FCR/SGA

- Distribución:**
- Entidad Receptora;
  - Departamento Jurídico;
  - División de Análisis y Control de Gestión;
  - Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
  - División de Administración y Finanzas;
  - Departamento Presupuesto y Contabilidad;
  - Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a treinta de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la organización, **CORPORACION PRIVADA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO LOCAL EL CANELO**, RUT N° 71.940.900-8, representada por **OSCAR NUÑEZ MARTINEZ** RUT N° 7.385.988-3 y **FRANCISCO VIO GROSSI**, RUT N° 4.681.958-6, todos domiciliados en Avda. Portales 3020, Comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada “**Luces de la Cultura Campesina en la Provincia de Maipo**”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 27 de julio de 2015.

**SEGUNDO:** La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

**TERCERO:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimera del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

**“DECIMOPRIMERA:** *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2016”*

**CUARTO:** La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de **Oscar Nuñez Martínez y Francisco Vio Grossi**. Lo anterior consta en reducción a escritura pública de acta de reunión de directorios de 02 de julio de 2014, en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago.

**QUINTO:** En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



**OSCAR NUÑEZ-MARTINEZ,**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION PRIVADA PARA LA  
EDUCACION Y EL DESARROLLO LOCAL  
EL CANELO



**FRANCISCO VIO GROSSI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION PRIVADA PARA LA  
EDUCACION Y EL DESARROLLO LOCAL EL  
CANELO



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MEL/PZE/AMM/SSB/FCR/SGA

